



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00224 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Hernando Estrada Jiménez
Demandados	Jhon Jairo Uribe Cardona
Providencia	Admite demanda

Considerando que la presente demanda y su subsanación reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas concordantes, se admitirá la demanda.

Ahora bien, respecto a la solicitud de decreto de medida cautelar de inscripción de la demanda, será negada, por cuanto no se configura ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 590 del C.G.P.

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda declarativa interpuesta por Hernando Estrada Jiménez y en contra de Jhon Jairo Uribe Cardona.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, en forma personal, o por aviso, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P o por medios electrónicos conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Se pone de presente que, con independencia del medio de notificación por el que opte la parte demandante, se deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Negar el decreto de medida cautelar de inscripción de la demanda por las razones expuestas.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado Delio Posada Restrepo, identificado con la T.P. N° 170.383 del C.S. de la J, conforme al poder conferido y adosado a la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a17c4ac4be2f157b4a00950d518360264c5507b065a1d0e187adb6b9b4855d**

Documento generado en 28/07/2022 10:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>